



CV/SJ/024/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL,, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE, **COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL DE CHIHUAHUA A.C.**, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR HERNAN HERNANDEZ ALDERETE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 01 de abril del 2026, el C. Héctor Hernan Hernández Alderete Presidente del Comité Estatal de **“LA ASOCIACIÓN”**, mencionó que este año quieren fortalecer los trabajos administrativos y de proyectos del Sistema Producto Frijol a través de la promoción del consumo del frijol mediante cartelera de la campaña de promoción al consumo del frijol en la ciudad capital, integración del manual del cultivo boletines informativos entre otras actividades relacionadas a generar información útil para las y los productores, diseño e inserción de los promocionales del frijol en revistas y participación en ferias y exposiciones.

2. Es por lo anterior **“LA ASOCIACION”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, un apoyo económico por un monto de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con la intención fortalecer los trabajos administrativos y de proyectos del Sistema Producto Frijol a través de la promoción del consumo del frijol mediante cartelera de la campaña de promoción al consumo del frijol en la ciudad **“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”**

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614) 200 4800 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

capital, integración del manual del cultivo boletines informativos entre otras actividades relacionadas a generar información útil para las y los productores, diseño e inserción de los promocionales del frijol en revistas y participación en ferias y exposiciones.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con finalidad de que **“LA ASOCIACIÓN”** siga fomentando el consumo del frijol en el municipio de chihuahua, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 73 fracciones I y VII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 9 fracción III,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXXIII, 36 fracción XIII, 86 fracciones I, X Y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Chávez**, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** y el **C. Ernesto Ibarra Sarmiento** acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-PDAM-11** por la cantidad **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "ASOCIACION":

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/024/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

II.1. Es una Asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Publica número 201, Volumen 6, en fecha 31 de julio de 2008 en la ciudad de Cuauhtémoc, otorgada ante la fe de la Licenciada María Luisa Corral Rios, Notario Publica número Uno, del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua.

II.2. Que el **C. Héctor Hernan Hernández Alderete** acredita su carácter y personalidad, mediante Escritura Pública número 14,753, volumen 500, de fecha 28 de agosto del 2025 celebrada ante la fe del licenciado Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número cinco para el Distrito Judicial Morelos, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2025 en la cual entre otras cosas, se le otorgó los siguientes poderes en su carácter de presidente: poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que tiene como objeto, principalmente: representar a los socios y asociados ante las diversas autoridades para promover el desarrollo del sector agropecuario, así como defender y proteger los intereses y derechos de sus miembros; celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones tendientes a la realización de su objeto.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CES080730f75** con fecha de inicio de operaciones el 30 de julio de 2008 estando al corriente con todos sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Silvestre Terrazas 12600 interior 14 UGRCH, colonia Las Animas Código Postal 31450, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medie error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** con el objeto fortalecer los trabajos administrativos y de proyectos del Sistema Producto Frijol a través de la promoción del consumo del frijol mediante cartelera de la campaña de promoción al consumo del frijol en la ciudad capital, integración del manual del cultivo boletines informativos entre otras actividades relacionadas a generar información útil para las y los productores, diseño e inserción de los promocionales del frijol en revistas y participación en ferias y exposiciones.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/024/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "LA ASOCIACIÓN":

1. Entregar facturas de gastos operativos y administrativos de acuerdo a la Cláusula Primera.
2. Evidencia fotográfica.
3. Entregar informe pormenorizado de gastos que incluya: concepto del gasto, factura y/o recibo descripción del gasto y monto.

II. "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro del recurso aportado, conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **01 de diciembre de 2026**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"LA ASOCIACIÓN"** está obligada en autorizar al personal de **"EL MUNICIPIO"** el acceso para la práctica de visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, a más tardar el día **01 de diciembre de 2026**.

La documentación deberá cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables, y servirá de base para justificar la correcta aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO”, la cual deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: La Ing. **Gerardo Escobar Montana**, jefe del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gerardo.escobar@mpiochih.gob.mx, o la persona que el designe.

Por “LA ASOCIACIÓN”: El **C. Héctor Hernan Hernández Alderete**, presidente del comité estatal del sistema producto frijol del estado de chihuahua con correo electrónico cesp.frijol.chihuahua@gmail.com o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de “EL MUNICIPIO”, cuando así lo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.

considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término éste será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas o uso indebido del recurso por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que “LA ASOCIACIÓN” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando “LA ASOCIACIÓN” incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando “LA ASOCIACIÓN” sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por “EL MUNICIPIO”, para el objeto que es destinada.
3. Cuando “LA ASOCIACIÓN” se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando “LA ASOCIACIÓN” incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de “EL MUNICIPIO”.
5. Cuando “LA ASOCIACIÓN” aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio

“EL MUNICIPIO” hace del conocimiento a “LA ASOCIACIÓN”, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando “LA ASOCIACIÓN”, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

 **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.



1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;
2. La información que sea o llegue a ser considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo previsto en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida, aun después de la terminación del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN NO LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de “LAS PARTES” deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “**LAS PARTES**” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.

POR “**EL MUNICIPIO**”


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/024/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril de 2026.



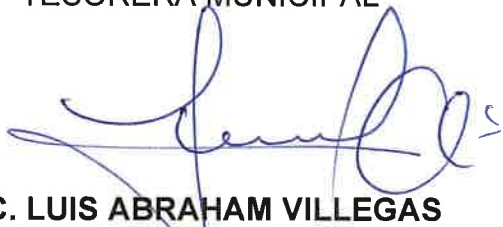
**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ**

TESORERA MUNICIPAL



**LIC. ARMANDO GUTIERREZ
TORRES**

DIRECTOR DE DESARROLLO
RURAL



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDON**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. HÉCTOR HERNÁN HERNÁNDEZ ALDERETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO FRIJOL DE
CHIHUAHUA A.C.

